Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

BIENES GARANTIZADOS

Edificios e Instalaciones así como Contenidos, propiedad del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sean o no gestionados por el I.M.D**.,** así como todos aquellos cuyo uso o disfrute ostente, ya sea en concepto de cesión, arrendamiento o cualquier otro título, siempre que su destino principal sea de edificios y/o instalaciones deportivas.

A los efectos de la póliza, se entenderá por:

CONTINENTE

Es el conjunto de cimientos, suelos, muros, rótulos, paredes, tabiques, puertas, ventanas, cubiertas o techos de las construcciones principales, anexos y dependencias, sus instalaciones fijas como son: agua, electricidad, gas, calefacción, sanitarias, telefónicas y en general, aquellas otras que formen parte de los edificios, quedando incluidas, si las hubiere, las vallas, muros de cerramiento y las puertas en ellos abiertas.

Se entenderán también incluidas las instalaciones de ornato, con tal de que estén adheridas a los suelos, techos y/o paredes (pinturas, papeles pintados, moquetas, parquets, etc.) formando parte de los edificios.

Si el Asegurado obra en calidad de copropietario, esta partida comprende además de la parte divisa de la propiedad asegurada, la proporción que corresponda de la propiedad indivisa.

OBRAS DE MEJORA

Se consideran obras de mejora, aquellas que el I.M.D. realice, para el acondicionamiento y adaptación a la actividad que desarrolla en los locales que ocupa, en calidad de arrendatario.

CONTENIDO

MOBILIARIO, MAQUINARIA, AJUAR, INSTALACIONES Y EXISTENCIAS

Conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales, maquinaria e instalaciones, herramientas, utillaje y demás enseres de trabajo que sean propios por razón de la actividad asegurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y que se encuentren en el riesgo asegurado, o en los locales dependientes del mismo.
Igualmente se incluyen las existencias propias de la actividad así como las mercancías almacenadas.

Además de la definición de **CONTINENTE Y CONTENIDO** indicada anteriormente, se consideran **igualmente incluidos**:

- **Bienes Propiedad de los empleados** del I.M.D, tales como útiles, ropa y objetos de uso personal o que se encuentren en el recinto asegurado. **Se excluyen de esta cobertura los vehículos a motor.**

- **Bienes propiedad de terceras personas**, siempre que se hallen dentro del riesgo asegurado y estén directamente relacionados con la actividad asegurada.

- **Bienes temporalmente desplazados,** que siendo propiedad del asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición.

- **Árboles, césped, arbustos, plantas y obras de jardinería en general,** incluyendo los costes de acondicionamiento de terrenos que formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados.

- **Todo tipo de instalaciones deportivas,** incluidas las pistas deportivas a la intemperie.

- **Equipos eléctricos y/o electrónicos** de proceso de datos y soportes o archivos de datos procesados.

- **Canales, muros de contención** de tierras independientes de los edificios, cerramientos, torres de soporte de líneas eléctricas, piscinas, frontones, pabellones, campos de fútbol y cualquier otra instalación deportiva.

- **Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros y archivos.**

- **Superficies pavimentadas de acceso** a los edificios asegurados dentro del recinto de los mismos, así como las vías de servicio aledañas a los edificios asegurados.

- **Nuevas adquisiciones,** previa comunicación a la Compañía.

BIENES EXCLUIDOS

No quedan incluidos en las partidas de Continente y/o Contenido los siguientes bienes:

- Los valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, joyas, plata labrada, piedras y metales preciosos.
- Los vehículos a motor autorizados a circular por la vía pública, así como las embarcaciones y aeronaves.
- Las presas.

RIESGOS CUBIERTOS

- **INCENDIO**

La combustión y el abrasamiento con llama capaz de propagarse a un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento que se produce.

No quedan cubiertos bajo este apartado los daños causados por la sola acción del calor no derivada de incendio, por el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, así como por accidentes de fumador si no van seguidos de incendio.

- **EXPLOSION**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños que puedan sufrir los bienes asegurados por las explosiones, cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, **con la excepción de los daños ocasionados directa o indirectamente por radiación nuclear o contaminación radioactiva.**

- **CAIDA DEL RAYO**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños producidos en los bienes asegurados, como consecuencia de la caída del rayo, aún cuando estos accidentes no vayan seguidos de incendio. **No están incluidos en esta garantía los aparatos eléctricos y/o electrónicos, así como sus accesorios, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento.**

- **DAÑOS ELÉCTRICOS EN TRANSFORMADORES, INSTALACIONES Y CUADROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños materiales ocasionados en transformadores, instalaciones y cuadros de distribución eléctrica, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

- **DAÑOS ELÉCTRICOS OCASIONADOS EN LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y SUS ACCESORIOS**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños materiales ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

- **EXTENSION DE GARANTIAS**

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños materiales producidos en los bienes asegurados como consecuencia de:

➢ **ACTOS VANDÁLICOS O MALINTENCIONADOS**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados causados por terceras personas.

EXCLUSIONES

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- La rotura de lunas y cristales exteriores.
- Los daños que se produzcan cuando el local asegurado estuviera abandonado.
- Los gastos como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegamento de carteles y causas análogas.
- Los daños producidos en el curso de reuniones y manifestaciones o huelgas legales, cuya cobertura se incluyen en la siguiente garantía.

➢ **ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS LEGALES**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, así como durante el transcurso de huelgas legales.

EXCLUSIONES

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Los gastos como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegamento de carteles y causas análogas.

➢ **LLUVIA, VIENTO, PEDRISCO Y/O NIEVE**

Los daños y/o pérdidas materiales como consecuencia de tales fenómenos meteorológicos, cuando se produzcan de forma anormal, es decir, que no pueda considerarse por su aparición e intensidad, como propia de determinadas épocas del año.

EXCLUSIONES

- Los daños a los bienes y mercancías depositadas a la intemperie, aún cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas, salvo el material deportivo que por su propia naturaleza tenga que estar ubicado en el exterior.
- Cuando la nieve, agua, arena o polvo penetre por las puertas, ventanas, tragaluces y similares que hayan quedado sin cerrar.
- Los daños causados por olas o mareas.

➢ **DAÑOS POR AGUA**

Los daños y/o pérdidas materiales debidos a:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción.

- La omisión del cierre de llaves o grifos.

EXCLUSIONES

- Los daños debidos a la humedad y condensación.

- Los daños resultantes de heladas, así como el paso de agua procedente de las mismas.
- Los daños producidos en conducciones, instalaciones y depósitos de agua o desagües, cuando el agua derramada por éstas no haya producido daños indemnizables.

➢ INUNDACIÓN

Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillados, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, **siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

EXCLUSIONES

- Los daños ocasionados al mobiliario, maquinaria y existencias depositadas al aire libre o contenidos en el interior de construcciones abiertas, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares), salvo el material deportivo que por su propia naturaleza tenga que estar ubicado en el exterior.
- Los daños debidos a la humedad y condensación.
- Los daños resultantes de heladas, así como el paso de agua procedente de las mismas.

➢ ROTURA DE PRESAS

Los daños y/o pérdidas materiales directos causados a los bienes asegurados por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención.

EXCLUSIONES

- Los daños ocasionados al mobiliario, maquinaria y existencias depositadas al aire libre o contenidos en el interior de construcciones abiertas, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares).
- Los daños debidos a la humedad y condensación.

- Los daños resultantes de heladas, así como el paso de agua procedente de las mismas.

➢ **HUMO**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por: Fugas o escapes repentinos y anormales, siempre que se produzcan en hogares de combustión o sistemas de calefacción o de cocción y se encuentren conectados a chimeneas por medio de conducciones adecuadas, tanto de instalaciones propias como de colindantes.

EXCLUSIONES

- Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la acción continuada del humo.

➢ **IMPACTO O CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por el choque o impacto de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

EXCLUSIONES

Los daños y/o pérdidas materiales:

- Causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado.
- Causados a otros vehículos o a su contenido, a no ser que se trate de vehículos en proceso de fabricación o en exposición o depositados para proceder a su venta.

➢ **CAÍDA DE AERONAVES**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la caída de aeronaves, astronaves o de los objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

EXCLUSIONES

- Los daños y/o pérdidas materiales causados por astronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado.

➢ **ONDAS SÓNICAS**

Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por las ondas sónicas producidas por aeronaves o astronaves.

EXCLUSIONES

- Los daños y/o pérdidas materiales causados por aeronaves o astronaves que sean propiedad o estén bajo control del Asegurado.

➢ **DERRAME O ESCAPE DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN**

Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios, como consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

EXCLUSIONES

Los daños y/o pérdidas materiales producidos:

- En el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.
- Por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción automática de incendios.
- Por instalaciones situadas fuera del recinto asegurado.

➢ **DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO O DE MATERIAS DERRETIDAS**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por derrame de material fundido a consecuencia de escape o derrame accidental.

EXCLUSIONES

Los daños y/o pérdidas materiales producidos:

- Por averías que fueron causa del siniestro, sufridos por las máquinas, aparatos, recipientes o instalaciones en las que se produjo el derrame o escape.
- En el propio material derramado.
- Por falta de mantenimiento o conservación de las instalaciones.
- Los gastos ocasionados por la retirada o recuperación de los materiales derramados.

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

Por este apartado, se incluyen diversas garantías y/o riesgos complementarios afectados por un siniestro, quedando entendido que la indemnización total no podrá superar las sumas aseguradas de Continente y Contenido.

- **MEDIDAS DE LA AUTORIDAD**

Se incluyen los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación; incluido los gastos en que se incurra por la adopción de tales medidas.

- **TRANSPORTE DE LOS BIENES SINIESTRADOS**

Se incluyen los gastos que se ocasionen al Asegurado por el transporte de los bienes asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos del siniestro.

- **MENOSCABOS DE LOS BIENES SALVADOS**

Se incluyen los menoscabos de los bienes salvados, a consecuencia de las circunstancias descritas en los dos apartados anteriores.

- **OBJETOS DESAPARECIDOS**

Se incluye el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión de un siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

- **CIMENTACIONES**

Si por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor real.

- **MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**

Si una maquinaria es repuesta en el exterior, el precio de reposición se determinará conforme al precio de mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

- **MATERIAS PRIMAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**

Si las materias primas de procedencia extranjera son repuestas en el

exterior, el precio de reposición, se determinará conforme al precio del mercado exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

- **OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS**

Se incluyen los costes por la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

- **GASTOS DE DEMOLICIÓN Y DESESCOMBRO**

Se incluyen los gastos de demolición y desescombro a consecuencia de un siniestro cubierto por la Póliza. Siempre que sea necesario, se incluyen los gastos del traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en que sea permitido depositarlos.

- **GASTOS DE VIGILANCIA**

Se incluyen los gastos por la contratación de un servicio de vigilancia especializado, de una Empresa de Seguridad, para la vigilancia del local, mientras éste no recupere las protecciones habituales anteriores al siniestro, siendo el período máximo indemnizable el de cinco días consecutivos, a contar desde la fecha del siniestro con un límite de 6.000 euros.

- **HONORARIOS DE PROFESIONALES**

Se incluyen los gastos y honorarios de arquitectos, ingenieros, inspectores, abogados y/o en general profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, a consecuencia de los daños causados por el siniestro.

EXCLUSIONES

- Los honorarios incurridos a causa de cambios tecnológicos o mejoras, así como los devengados por la preparación de cualquier reclamación.

- **GASTOS DE DESEMBARRE**

Se incluyen los gastos ocasionados por el desembarre y extracción de lodos a consecuencia de un siniestro cubierto por esta Póliza.

- **PÉRDIDA DE ALQUILERES**

Se incluye la pérdida de los ingresos por alquiler del edificio o local descrito en el detalle de riesgos, como consecuencia de un siniestro cubierto por esta Póliza, siempre que esté asegurado el Continente y en el supuesto de que el local del negocio esté cedido en alquiler mediante contrato vigente en el día del siniestro.

El plazo de inhabilitación será determinado por los peritos, y tendrá como tope máximo 1 año así como el 10% del Capital de Continente.

- **GASTOS POR INHABITABILIDAD TEMPORAL**

Se incluyen, los gastos que se originen por el desalojamiento provisional del edificio/s asegurados, a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza. Dichos gastos comprenderán únicamente los relativos al traslado del mobiliario industrial y/o mercancías salvadas y el alquiler de un edificio o local de parecidas características al que tenía.

Esta garantía se presta solamente en caso de que el edificio esté ocupado por el Asegurado.

El plazo de inhabilitación será determinado por los peritos, y tendrá como tope máximo 1 año así como el 10% del Capital de Contenido.

De la indemnización calculada se deducirá, cuando se trata de un inquilino, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sea propietario, el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

- **RECONSTRUCCIÓN DE JARDINES**

Se incluyen los daños sufridos en los jardines y césped artificial pertenecientes al Asegurado a consecuencia de:

- Extinción de un incendio.
- Incendio, rayo y explosión en los términos indicados en dichos apartados.
- Actos de vandalismo o malintencionados en los términos indicados en este apartado.
- Acciones tumultuarias y huelgas legales, en los términos indicados.

- **GASTOS DE REPOSICIÓN DE MOLDES, MODELOS, MATRICES, ARCHIVOS, PLANOS, TÍTULOS Y VALORES**

Se incluyen los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material de los moldes, modelos, matrices, archivos, planos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la Póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados. Se excluyen los archivos informáticos.

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

ROBO Y EXPOLIACION

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales del mobiliario, maquinaria y existencias producidas por:

ROBO

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la Póliza, contra la voluntad del asegurado, mediante escalado o actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor o autores en el riesgo asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas, o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, y sus empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.

EXPOLIACIÓN O ATRACO:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la Póliza contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas que lo custodian o vigilan.

EXCLUSIONES

- Los daños ocasionados por el hurto y simples pérdidas o extravíos.
- Daños ocasionados a lunas, cristales de puertas, ventanas y escaparates.

- **OTROS RIESGOS Y CONCEPTOS ASEGURADOS POR ROBO**

➢ **Desperfectos o deterioros:**

Que a consecuencia de robo, expoliación o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, muros, techos, o suelos del local asegurado e instalaciones de alarma o visión exterior, **excluidas las lunas y cristales.**

➢ **Dinero en efectivo:**

El robo y la expoliación de dinero en efectivo, cheques, efectos timbrados, títulos y/o valores dentro del local asegurado.

➢ **Transporte de fondos:**

La expoliación sufrida por el Asegurado o sus empleados durante el transporte de fondos propiedad del I.M.D. Esta garantía abarca, tanto al dinero en efectivo, como cuantos documentos o recibos representen un valor.

El transporte de fondos garantizado será el realizado entre el local asegurado y los domicilios de oficinas bancarias, clientes, o el de la persona que realice el transporte y viceversa.

También queda incluida, la sustracción de dinero en el caso de que la persona que efectúe el transporte sufra un accidente y a consecuencia del mismo pierda el conocimiento, o resulte físicamente incapacitada para las labores de guarda y custodia.

Quedará excluido aquellos siniestros debidos a negligencia, imprudencia, embriaguez o drogadicción de las personas encargadas de los transportes de fondos.

- **Infidelidad de Empleados:**

Quedarán cubiertas las pérdidas materiales y directas que sufra el Asegurado hasta los límites fijados para esta garantía, y de acuerdo con el importe que en metálico, billetes de banco, títulos, cupones, resguardos, cheques y valores en general, que hayan sido objeto de desfalco, sustracción, fraude, malversación, falsificación o apropiación indebida, cometido por el empleado en cuestión, siempre que éste se halle dado de alta y en nómina.

Quedan excluidos de esta cobertura:

- Los riesgos que sean ajenos a las responsabilidades específicas de los empleados.
- Las sustracciones o desfalcos debidos a negligencias o falta grave del Asegurado, o su representante.
- Los actos de los empleados que no sean atribuidos a fraude o dolo por haber actuado de buena fe, o siguiendo instrucciones del Asegurado.
- Los hurtos o infidelidades de los cuales no tenga conocimiento el Asegurado, una vez hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha en que hayan sido cometidos.

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS

El Asegurador garantiza, de acuerdo con las condiciones que siguen, la reparación o reposición de los aparatos o equipos electrónicos utilizados para el desarrollo de la actividad del asegurado, que resulten inservibles por sufrir un daño por causa accidental, súbita e imprevista.

En especial se cubren los daños debidos a:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal a servicio del Asegurado.

- Efectos de energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensiones, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Caída, impacto, colisión así como introducción de cuerpos extraños.
- Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevista no excluida expresamente.

El seguro cubre los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas, comienzan a ser utilizados en la explotación normal del negocio permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados, como durante las operaciones normales de limpieza, revisión y mantenimiento, incluso el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin.

EXCLUSIONES

Los daños y/o pérdidas materiales:

- En materiales de uso y recambiables; papeles, cintas, filtros, clisés, etc.
- En los tubos y válvulas electrónicas cuyos daños sean producidos por causas distintas a incendio, caída del rayo, explosión o implosión, agua e inundaciones, así como los derivados de extinción, derribo, evacuación o desaparición por estos sucesos.
- De los que sean responsables, legal o contractualmente, el fabricante, el suministrador o el instalador.
- Causados por defectos estéticos como consecuencia de cualquier accidente que no afecte al funcionamiento de los equipos electrónicos, o que pudieran ser motivados por reparaciones efectuadas en los mismos.
- Directos o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.

- **PORTADORES EXTERNOS E INTERNOS DE DATOS**

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza:

- Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas, así como discos duros, discos magneto-ópticos, Cd-Roms, etc.

- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos:

- Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.

- Los gastos debidos a errores de programación, clasificación y anulación accidental de informaciones y pérdida de información causada por campos magnéticos.

- Los daños debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sean consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.

- **GASTOS EXTRAORDINARIOS EQUIPOS DE PROCESO DE DATOS**

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza.

- Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los equipos garantizados.

- Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

ROTURA DE CRISTALES, LUNAS Y RÓTULOS LUMINOSOS

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará la reposición y colocación de los vidrios, lunas, cristales, letreros y rótulos instalados en puertas, ventanas, fachadas, vitrinas y mostradores o que sirvan de decoración cuando sufran una rotura.

EXCLUSIONES

- Los daños resultantes de un vicio de colocación o de trabajos sobre las piezas aseguradas y/o sus correspondientes soportes.

- Los daños producidos como consecuencia de la realización de obras de mantenimiento, trabajos de pintura, decoración o reparación.
- La rotura de lámparas, elementos no fijos de decoración, apliques, aparatos de televisión, máquinas recreativas y expendedoras y, en general, cualquier objeto portátil.

CLAUSULAS ESPECIALES

- **VALOR DE REPOSICION**

Se conviene expresamente que los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la presente póliza, se justipreciarán en base a la reposición de los mismos, sin deducción de nuevo a viejo, entendiéndose como tal la reconstrucción, reemplazo o reparación de los objetos destruidos o dañados en condiciones de nuevo y de cualquier modo adecuado a las necesidades del Asegurado, pero sin exceder de la suma asegurada sobre los citados bienes.

- Para inmuebles se indemnizará el coste de su reconstrucción; para mobiliario, maquinaria e instalaciones, el de su reposición en estado de nuevo o su reparación, incluyendo los gastos de transporte, de montaje y derechos de aduana si los hubiere.
- La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será indemnizable el costo de su reconstrucción.
- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se reconstruye, repara, o sustituye, dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, se indemnizará el valor real del objeto.

- **CLAUSULA DE MARGEN EN DAÑOS MATERIALES 20%**

Queda garantizado sobre los capitales de edificios, obras de reforma, mejoras, acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general con exclusión expresa de "Mercancías", un aumento automático máximo del 20%, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales de la póliza, siempre y cuando la insuficiencia de valores asegurados sobre el párrafo precedente que se garanticen por este contrato, no sobrepase el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado, por su parte, queda obligado a comunicar al Asegurador al final de cada anualidad, y como máximo dentro de los tres meses siguientes, los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo, con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima.

- **TODO RIESGO DAÑO ACCIDENTAL**

Se garantizan los daños materiales directos ocasionados por cualquier otra causa de carácter accidental, siempre que:

- El daño sea consecuencia de un hecho ocasionado de forma súbita, accidental e imprevista y cuya causa es ajena a la voluntad del Asegurado.
- El bien dañado se encuentre descrito en póliza.
- El importe de los daños que se ocasionen sea superior a 1.500 euros.

- **CLAUSULA DE COMPENSACION DE CAPITALES**

Se acuerda y conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo. Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro.

- **LOCALIZACION Y REPARACION DE AVERIAS POR DAÑOS POR AGUA**

Queda incluido los gastos de localización y reparación de los escapes de agua en las instalaciones aseguradas.

- **VALOR CONVENIDO**

Considerando que los valores asegurados en Continente o Contenido corresponde a las valoraciones realizadas por el Departamento Técnico de Instalaciones del propio Instituto Municipal de Deportes, la Aseguradora admite que los valores asegurados cubren plenamente y se corresponden con el valor de los bienes asegurados en todo momento, por lo que el presente seguro se

concierta a valor convenido con derogación expresa de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales de la Póliza.

El Asegurado se obliga a revisar y actualizar la variación de los bienes, anualmente, y remitir el resultado de la actualización en un plazo máximo de 3 meses a partir del vencimiento anual, sin cuyo requisito esta cláusula quedará automáticamente sin efecto.

- **BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS**

Se amplía la cobertura del seguro a aquellos bienes que siendo propiedad de terceros, se encuentren en poder del Asegurado y dentro de las instalaciones aseguradas, siempre y cuando el siniestro sea debido a alguna de las garantías cubiertas por la presente póliza.

- **HONORARIOS DE PERITOS**

Se garantizan los gastos y honorarios de los peritos nombrados por el Asegurado en caso de siniestro cubierto por el Asegurador y/o por el Consorcio de Compensación de Seguros. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por el Colegio de peritos tasadores de Seguros, vigente el día del siniestro.

- **OBRAS MENORES**

Quedan cubiertos bajo las garantías del presente contrato, los daños que sufran los bienes durante su construcción y/o montaje, siempre y cuando la calificación administrativa de dichos trabajos, tenga la consideración de obra menor.

- **SEGURO A PRIMER RIESGO**

En caso de siniestro que afecte a bienes cubiertos a "Primer Riesgo" el Asegurador responderá hasta el límite de la suma asegurada sobre los mismos, con independencia de su valor total, sin que por tanto haya aplicación de la Regla Proporcional.

- **ATRACO A LOS EMPLEADOS DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA**

Se incluye a primer riesgo y hasta un máximo de 150 Euros en metálico y 450 Euros en objetos personales, por siniestro, el atraco a los empleados relacionados en el TC2 del I.M.D., tanto fuera como dentro de las instalaciones, siempre que se encuentren desempeñando un trabajo por cuenta de la empresa.

SINIESTROS CONSIDERADOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el artículo 4º de la Ley 21/1990 de 19 de Diciembre (BOE de 20 de diciembre).

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema financiero, y por la Ley 32/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación de la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y disposiciones complementarias.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICADAS A TODOS LOS RIESGOS Y GARANTÍAS ASEGURADAS

No serán indemnizables los daños y/o pérdidas que sean producidos o resultantes de:

- Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
- Fermentación u oxidación, erosión, cavitación, herrumbre o incrustaciones, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada, así como los debidos al uso y desgaste normal de los bienes asegurados.
- Asentamientos, hundimientos, desprendimientos, deslizamientos y corrimientos de tierra.
- Cambio de temperaturas, interrupción de la energía eléctrica, calor o acondicionamiento de aire, salvo lo dispuesto en la garantía de Mercancías en Cámaras Frigoríficas.
- Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial,

levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, confiscación, comiso, requisa, nacionalización.

- Siniestros que sean declarados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".
- Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros en virtud del Real Decreto 2022/1986 de 29 de Agosto de 1986 y Disposiciones Complementarias vigentes a la fecha de su ocurrencia.

Tampoco quedan garantizadas las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros en razón de la aplicación de Franquicias, detracciones o aplicación de reglas proporcionales u otras limitaciones.

CONCEPTOS Y SUMAS ASEGURADAS

- **LIMITES DE INDEMNIZACION**

INCENDIO, EXPLOSION, CAIDA DEL RAYO Y EXTENSION DE GARANTIAS

Tendrán como valores asegurados el **100%** de las sumas indicadas para Continente y Contenido en cada uno de los riesgos tal como se detalla en el apartado de "Situaciones de Riesgo y Sumas Aseguradas".

- **LIMITES DE INDEMNIZACION A PRIMER RIESGO**

A continuación se indican los sublímites de indemnización por siniestro, cada uno de ellos a Primer Riesgo.

A PRIMER RIESGO

✓ Daños Eléctricos en transformadores, instalaciones y cuadros de distribución eléctrica	225.000
✓ Daños Eléctricos en Aparatos Eléctricos y/o Electrónicos	225.000
✓ Robo y Expoliación del Contenido.	300.000
✓ Desperfectos o deterioro por Robo.	60.000
✓ Dinero en efectivo en mueble cerrado	

con llave o caja registradora.	1.000
✓ Dinero en efectivo en caja fuerte.	6.000
✓ Infidelidad de empleados.	6.000
✓ Transporte de fondos.	6.000
✓ Equipos Electrónicos.	125.000
- Gastos Extraordinarios en Equipos de Proceso de Datos	25.000
- Portador de Datos.	25.000
✓ Rotura de Cristales.	18.000
✓ Honorarios de Peritos.	30.000

FORMA DE ASEGURAMIENTO

VALOR CONVENIDO
VALOR DE REPOSICION

FRANQUICIAS

✓ Extensión de Garantías: 10% del Siniestro, Mínimo 150 euros y Máximo 1.502 euros.

✓ Equipos Eléctricos y/o Electrónicos: 300 euros por Siniestro.

*Portadores de datos.....48 horas.
*Gastos extraordinarios.....48 horas.

✓ Daños eléctricos: 150 euros por siniestro.

✓Infidelidad de empleados: 10% del Siniestro, Mínimo 300 euros y Máximo 1.502 euros.

✓ Todo Riesgo Daño Accidental: 1.500 euros por siniestro.

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

SITUACIONES DE RIESGO Y SUMAS ASEGURADAS

RIESGO 1: PABELLÓN POLIDEPORTIVO S.B. FUENSANTA CON CAMPO DE FUTBOL
C/ PINTOR PEDRO A. RODRÍGUEZ,1. CORDOBA
CONTINENTE: 2.621.262, CONTENIDO: 300.506, VALLAS Y MUROS: 10.818.
CAMPOS DE FUTBOL 5 Y 2 PISTAS DE PADEL: 121.000 € - TORNOS: 26.000,50 €

RIESGO 2: INSTALACIÓN DEPORTIVA FUENSANTA CON PISCINA (ID FUENSANTA)
C/ PINTOR PEDRO BUENO,1 CORDOBA
CONTINENTE: 1.264.029 € CONTENIDO: 555.759 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 12.020 € VALLAS Y MUROS: 60.101 € SISTEMA DE RIEGO: 18.000€ CAMPO CESPED ARTIFICIAL: 210.000 €

RIESGO 3: PABELLON POLIDEPORTIVO (S. B. NARANJO)
C/ DIAZ HUERTAS CORDOBA
CONTINENTE: 2.518.514€ CONTENIDO: 342.576 €
2 PISTAS DE PADEL: 53.000 € - TORNOS: 26.000,50 €

RIESGO 4: PABELLÓN POLIDEPORTIVO (S. B. GUADALQUIVIR) CON EDIF. COMPLEMENTARIO Y CAMPO DE CESPED. AUMENTO DEL TERRENO TOTAL.
C/ LIBERTADOR JOAQUÍN DA SILVA XA. CORDOBA
CONTINENTE: 2.645.803 €, CONTENIDO: 316.414 € VALLAS Y MUROS: 21.035 € CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL: 210.000; € 2 PISTAS DE PADEL: 55.000 €
TORNOS: 26.000,50 €

RIESGO 5: PABELLÓN POLIDEPORTIVO (ID ALCOLEA)
C/ HAZA DEL DEMONIO ALCOLEA. CORDOBA
CONTINENTE: 841.416 € CONTENIDO: 304.112 €

RIESGO 6: PABELLÓN POLIDEPORTIVO CIUDAD JARDIN
C/ ALCALDE SANZ NOGUER,3. CORDOBA
CONTINENTE: 866.002 € CONTENIDO: 328.435 €
CONTINENTE REHABILITADO EN 218.750 € - TORNOS: 26.000,50 €

RIESGO 7: PISCINAS SANTUARIO
C/ Nª Sª DE BELEN. CORDOBA
CONTINENTE: 1.803.036 € CONTENIDO: 150.253 €

RIESGO 8: PABELLÓN POLIDEPORTIVO VISTA ALEGRE CON PISCINA.
PL. VISTA ALEGRE. CORDOBA
CONTINENTE: 8.354.068 € CONTENIDO: 2.115.562 €

RIESGO 9: CAMPOS DE FUTBOL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS ENRIQUE PUGA (DOS CAMPOS Y UNA PISTA)
C/ PLATERO ALCANTARA. CORDOBA

CONTINENTE: 573.749 €, CONTENIDO: 33.055 €, INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 35.517 €, VALLAS Y MUROS: 18.030.

RIESGO 10: CAMPO DE PETANCA CAÑERO
C/ SIERRA NEVADA. CORDOBA
CONTINENTE: 12.115 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 3.005 € VALLAS Y MUROS: 3.606 € SISTEMA DE RIEGO: 26.000€ CESPED: 600.000€

RIESGO 11: CAMPO DE FUTBOL C. F. GUADALQUIVIR
C/ GENERAL LAZARON CARDENAS CORDOBA
CONTINENTE: 955.230 € CONTENIDO: 18.030 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 23.517 € VALLAS Y MUROS: 27.045 € SISTEMA DE RIEGO: 26.000€

RIESGO 12: CAMPO DE FUTBOL C. F. VILLARRUBIA (CESPED ARTIFICIAL)
C/ AZAHARA, VILLARRUBIA. CORDOBA
CONTINENTE: 301.174 € CONTENIDO: 18.030 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA ALUMBRADO: 15.626 € VALLAS, MUROS Y CERRAMIENTOS: 18.030 €

RIESGO 13: ESPACIO DEPORTIVO 8 C. B. Y 8 F. S.
RECINTO FERIAL EL ARENAL
CONTINENTE: 10.000 €

RIESGO 14: CAMPO DE FUTBOL VISTA ALEGRE
C/ PINTOR ESPINOSA. CORDOBA
CONTINENTE: 330.556 € CONTENIDO: 48.080 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA ALUMBRADO: 15.626 € VALLAS, MUROS Y CERRAMIENTOS: 27.045 € SISTEMA DE RIEGO: 18.000€

RIESGO 15: CAMPO FUTBOL PALMERAS
C/ LAS PALMERAS CÓRDOBA
CONTINENTE: 120.202 € CONTENIDO: 30.050 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA ALUMBRADO: 15.626 € VALLAS, MUROS Y CERRAMIENTOS: 12.020 €

RIESGO 16: CAMPO FUTBOL NARANJO
C/ DIAZ HUERTAS. CÓRDOBA.
CONTINENTE: 1.054.728 € CONTENIDO: 24.040 €
INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 23.517 € SISTEMA DE RIEGO: 26.000 VALLAS: 27.075€

RIESGO 17: CIRCUITO NATURAL "EL TABLERO"
C/POETA JUAN RAMON JIMENEZ, CORDOBA
CONTINENTE: 132.223 € CONTENIDO: 13.222 €

RIESGO 18: CIRCUITO NATURAL "PARQUE CRUZ CONDE"
C/PINTOR ESPINOSA CORDOBA
CONTINENTE: 180.222 € CONTENIDO: 13.222€

RIESGO 19: CAMPO DE FUTBOL "PONIENTE"
C/JOSE DAMASO "PEPETE" CORDOBA
CONTINENTE: 602.598 € CONTENIDO: 48.081€ INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 52.900 € VALLAS Y MUROS: 18.030 € SISTEMA DE RIEGO: 24.000€

RIESGO 20: CAMPO DE FUTBOL "FATIMA"
AV. CARLOS III CÓRDOBA.
CONTINENTE**:** 611.571 € CONTENIDO: 48.081€ INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 51.138 € VALLAS Y MUROS: 18.030 € Y SISTEMA DE RIEGO: 24.000€

RIESGO 21: CAMPO DE FUTBOL "CERRO MURIANO"
PEDANIA DE CERRO MURIANO CORDOBA.
CONTINENTE: 183.309 € CONTENIDO: 30.051 € VALLAS Y MUROS: 30.051 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 15.626 € Y VESTUARIOS: 120.202 €

RIESGO 22: CAMPO DE PETANCA "PONIENTE"
C/JOSE DAMASO "PEPETE" I CORDOBA
CONTINENTE: 6.010 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 3.005 € VALLAS Y MUROS: 3.606 €

RIESGO 23: INSTALACION DEPORTIVA MUNICIPAL FONTANAR
C/PARQUE CRUZ CONDE S/N CORDOBA
CONTINENTE: 2.253.795 € CONTENIDO: 1.382.328 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 240.405 € VALLAS Y MUROS: 150.253 €

RIESGO 24: SALA DE BARRIO DE FATIMA
AVDA. BLAS INFANTE, CORDOBA
CONTINENTE: 1.960.618 € CONTENIDO: 498.839 €, 5 PISTAS DE PADEL: 184.500 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 6.010 € - TORNOS: 26.000,50 €

RIESGO 25: CAMPO DE FUTBOL MIRALBAIDA
C/ DR. ANGEL CASTIÑEIRA CORDOBA
CONTINENTE: 300.506 € CONTENIDO: 90.152 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 38.344 € VALLAS Y MUROS: 18.030 € VESTUARIOS: 30.000 € SISTEMA DE RIEGO: 5.005 €

RIESGO 26: INSTALACIÓN CUBIERTA DEPORTIVA CON PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR
C/ POETA GARCIA LORCA Y JUAN RAMON JIMENEZ CORDOBA
CONTINENTE: 48.081 € CONTENIDO: 6.010 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 9.015 € VALLAS Y MUROS: 6.010 €

RIESGO 27: PISTA DE TENIS Y PADEL SANTUARIO. AMPLIACION DE METROS.
C/ NUESTRA SEÑORA DE BELEN, 1 CORDOBA
CONTINENTE: 1.149.614 € CONTENIDO: 210.111 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 70.811 € VALLAS Y MUROS: 15.025 €, 7 PISTAS DE PADEL Y 3 DE TENIS, VESTUARIO.

RIESGO 28: CAMPO DE FUTBOL "EL HIGUERON" CESPED ARTIFICIAL
BARRIADA HIGUERON CORDOBA.
CONTINENTE: 367.080 €, INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 10.000 €, CONTENIDO: 36.061 € VALLAS, CERRAMIENTO Y MUROS: 27.046 € VESTUARIOS: 90.152 €

RIESGO 29: CAMPO DE FUTBOL ALCOLEA
BARRIADA DE ALCOLEA. CORDOBA
CONTINENTE: 602.958 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 18.030 € / 52.900€ SISTEMA DE RIEGO: 24.000 € VALLAS: 18.030€

RIESGO 30: I.D.M. VALDEOLLEROS, PARC. 31, 6
C/ PLATEROS, 13. CORDOBA
CONTINENTE: 1.591.717 € CONTENIDO: 217.404 €
3 PISTAS DE PADEL: 51.000 € - TORNOS: 26.000,50 €

RIESGO 31: INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL MARGARITAS CON CAMPO DE FUTBOL
C/ POETA EMILIO PRADOS S/N. CÓRDOBA.
CONTINENTE: 1.526.945 € CONTENIDO: 228.385 € INSTALACION ELECTRICA: 21.513€
2 PISTAS DE PADEL: 53.000 € - TORNOS: 26.000,50 € VALLAS: 18.030€ SISTEMA DE RIEGO: 24.000€

RIESGO 32: ESPACIO DEPORTIVO
C/ TERUEL. CÓRDOBA
CONTINENTE: 12.020 € CONTENIDO: 4.808 € VALLAS Y MUROS: 12.020€

RIESGO 33: ESPACIO MULTIDEPORTIVO
C/ DOCTOR D. RUIZ MAYA. CÓRDOBA
CONTINENTE: 74.521€

RIESGO 34: ESPACIO MULTIDEPORTIVO LEVANTE. CÓRDOBA
CONTINENTE: 72.121€

RIESGO 35: ESPACIO DEPORTIVO EN PARQUE LEPANTO. CÓRDOBA
CONTINENTE: 96.162 € CONTENIDO: 12.020 €

RIESGO 36: CAMPO DE FUTBOL LA ASOMADILLA
C/ DOCTOR RUIZ DE AZUA S/N. CÓRDOBA.
CONTINENTE: 500.000 € CONTENIDO: 48.000 € VALLAS Y MUROS: 30.051 € INSTALACIÓN ELÉCTRICA: 15.626 € VESTUARIOS: 120.202 € SISTEMA DE RIEGO: 24.000 €

RIESGO 37: INSTALACIÓN DEPORTIVA LEPANTO CON OFICINAS CENTRALES Y PISCINAS.
AVDA. DE RABANALES S/N. CÓRDOBA

CONTINENTE: 3.570.557 € - CONTENIDO: 80.000 €

RIESGO 38: ESPACIO MULTIDEPORTIVO PARQUE AZAHARA. CÓRDOBA
CONTINENTE: 51.000 €

RIESGO 39: ESPACIO MULTIDEPORTIVO
C/ DIAZ HUERTAS. CORDOBA
CONTINENTE: 51.800 €

RIESGO 40: CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL FIGUEROA,
C/ ISLA GRACIOSA S/N. CÓRDOBA
CONTINENTE: 602.000€ CONTENIDO: 48.000 € / 90.000€ VALLAS: 32.000€
INSTALAC. ELECTRICAS: 56.000€ SISTEMA DE RIEGO: 24.000 €

RIESGO 41: ESPACIO MULTIDEPORTIVO
ACERA DEL RÍO S/N. CÓRDOBA
CONTINENTE: 51.200 €

RIESGO 42: PISCINA DE VERANO Y VESTUARIOS
C/ MARBELLA. CORDOBA
CONTINENTE: 751.265 €, CONTENIDO: 30.000 €

RIESGO 43: CAMPO DE FUTBOL DE ALBERO
C/MARBELLA CORDOBA.
CONTINENTE: 120.202€ CONTENIDO: 30.051 €

RIESGO 44: MULTIESPACIO DEPORTIVO PARQUE AVENIDAS
CONTINENTE: 59.939 €

RIESGO 45: MULTIESPACIO DEPORTIVO RENFE
CONTINENTE: 60.963 €

RIESGO 46: MULTIESPACIO DEPORTIVO GRANADAL
CONTINENTE: 50.963 €

RIESGO 47: VESGTUARIOS E INSTALACIONES COMPELEMENTARIAS EN EL
CLUB NAUTICO DEL BALCON DEL GUADALQUIVIR
CONTINENTE: 95.500 € CONTENIDO: 3.000 €

RIESGO 48: ESCENARIO DE PESCA DEPORTIVA Y EDIFICIO DE USOS MULTIPLES
EN EL RIO GUADALQUIVIR. PESCODROMO
CONTINENTE: 461.481,48 €

RIESGO 49: ESPACIO DEPORTIVO FUENSANTA
MINISTERIO DE LA VIVIENDA. CORDOBA
CONTINENTE: 12.020 € PISTA DE PADEL: 4.808 € VALLAS Y MUROS: 12.020 €

RIESGO 50: CAMPO DE FUTBOL DE ALBERO EN FIGUEROA (c/Cantábrico)
CONTINENTE: 120.202 € - CONTENIDO: 30.050 €
INSTALACION ELECTRICA ALUMBRADO: 15.626 €
VALLAS, MUROS Y CERRAMIENTOS: 12.020 €

RIESGO 51: PISTAS DE PETANCA PAQUE AZAHARA
AVDA. ALAMEDA, S/N
CONTINENTE: 2.003

RIESGO 52: ESPACIO DEPORTIVO
C/ PEÑAS CORDOBESAS, S/N
CONTINENTE: 600

RIESGO 53: ESPACIO DEPORTIVO
C/ PSJE. BUJALANCE, S/N
CONTINENTE: 300

RIESGO 54: ESPACIO DEPORTIVO
C/ ARQUITECTO SAEZ DE SANTAMARIA, S/N
CONTINENTE: 600

RIESGO 55: ESPACIO DEPORTIVO
C/ PERIODISTA JUSTO URRATIA, S/N
CONTINENTE: 2.500

RIESGO 56: ESPACIO DEPORTIVO
C/ HERNANDO DE MAGALLANES, S/N
CONTINENTE: 1.900

RIESGO 57: ESPACIO DEPORTIVO
C/ AVDA. ARROYO DEL MORO, S/N
CONTINENTE: 2.500

RIESGO 58: ESPACIO DEPORTIVO
C/SINDICATO, S/N
CONTINENTE: 600

RIESGO 59: ESPACIO DEPORTIVO
C/ PASEO DEL PAQUE VERDE, S/N
CONTINENTE: 600

RIESGO 60: ESPACIO DEPORTIVO
C/ PASEO DE LOS VERDIALES, S/N
CONTINENTE: 600

RIESGO 61: ESPACIO DEPORTIVO
C/ PADRE MORALES, S/N
CONTINENTE: 600

RIESGO 62: MULTIESPACIO DEPORTIVO BARRIADA TRASSIERRA
CONTINENTE: 67.500 €

RIESGO 63: MULTIESPACIO DEPORTIVO BARRIADA DEL ANGEL
CONTINENTE: 22.500 €